



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**DECRETO:**

1. Apruébese la siguiente Ordenanza de Emplazamiento de FOOD TRUCK Comuna de Vallenar

**TITULO I**  
**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1°:**

La presente Ordenanza reglamenta el ordenamiento territorial del comercio de carros de Comida singularizados como FOOD TRUCK de la comuna de Vallenar además de sus sectores rurales, con estricta concordancia con la autorización y utilización de los espacios públicos, sus usos admitidos será en los diferentes sectores del territorio comunal establecido en la presente Ordenanza Comunal y su Ámbito de Aplicación regirá para la instalación y funcionamiento de carros estacionados para **VENTA DE COMIDA AL PASO** su cumplimiento será obligatorio para todos los comerciantes autorizados, sus dependientes o ayudantes.

Asimismo, entendiendo la gran inversión monetaria que significa la compra y adquisición de un FOOD TRUCK, que cumpla con las especificaciones requeridas en la presente Ordenanza, será de exclusiva responsabilidad del interesado realizar con antelación las consultas pertinentes en cuanto al cumplimiento de factibilidad del proyecto respecto a la compra de un carro que exceda las dimensiones permitidas, lo anterior a fin de evitar inconvenientes posteriores que pudieran redundar en la negación de la obtención de los permisos necesarios para trabajar en esta actividad.

**ARTICULO 2°:**

Los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, sin perjuicio de la obtención de la Patente Municipal para ejercer la actividad comercial mencionada por tanto, en el caso de ponerse fin al permiso, el propietario se encontrará obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad de Vallenar el Bien Nacional de Uso Público objeto del permiso, retirando su FOOD TRUCK del lugar anteriormente autorizado.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



Vallenar

09 NOV. 2021

Decreto Exento N° \_\_\_\_\_

03197



**Vistos:**

1. Oficio N° E 18.335/2018, emanado de la Contraloría Regional de Atacama.
2. Decreto Ley N° 3063, el cual establece Normas sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Ley N° 18.290 de Tránsito.
4. Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas.
5. Ley N° 21.368 la cual regula la entrega de Plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.
6. Decreto Exento N° 1420/2017, el cual fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre Derechos, Municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar.
7. Decreto Exento N° 309/2014, el cual aprueba Ordenanza Municipal que establece Normativa sobre Protección y Conservación del medio Ambiente en la Comuna de Vallenar.
8. Acuerdo N° 77 del Honorable Concejo Municipal, suscrito en sesión ordinaria N° 14, de fecha 03 de Noviembre de 2021, el cual aprueba la creación de la Ordenanza de Emplazamiento Food Truck de la Comuna de Vallenar.
9. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

La necesidad de contar con una Normativa Comunal que permita reglamentar un Ordenamiento Territorial a través de un Procedimiento administrativo que autorice disponer de la ocupación de los espacios públicos, para el ejercicio de la actividad comercial de venta de comida al paso mediante el emplazamiento de FOOD TRUCK en el radio urbano y rural de la Comuna de Vallenar, cuya factibilidad de ocupación será evaluada a través del cumplimiento de todos los requisitos previos dispuestos en la presente Ordenanza.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



## DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza entenderá por Carro de Comida:

**FOODTRUCK:** Vehículo motorizado, acondicionado para elaborar y vender los alimentos, el cual es autorizado expresamente por la Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Sanitaria en donde señala de forma clara y específica la naturaleza de alimentos a expendir.

## PERMISION Y RESTRICCION DE EMPLAZAMIENTO

**PERMISION:** Se entenderá por Ubicaciones exclusivas permitidas para la concentración de Carros para la actividad de FOOD TRUCK en el sector Centro la Comuna de Vallenar, además de los lugares aledaños tales como Poblaciones inmersas dentro del Radio Central.

En el caso de Poblaciones Periféricas y sectores Rurales se permitirán en los lugares que a continuación se indican, cuyos solicitantes deberán obligatoriamente cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal, la Reglamentación municipal, como asimismo las normas del Código Sanitario y los reglamentos que dicte la Autoridad Sanitaria, en virtud de la Resolución Sanitaria otorgada al solicitante por dicha entidad para la manipulación y venta de alimentos:

### PERÍMETRO CENTRAL

1. Calle Ramírez entre Calles Atacama y Avda. Matta, específicamente en bandejon continuo a salida del Terminal de Buses Rodoviario de la Comuna, para la instalación de FOOD TRUCK se aplicara criterio de evaluación de la capacidad de emplazamiento en el área indicada.
2. Calle Serrano, Avda. Costanera bandejones costado Perímetro Parque Qta. Valle, para la instalación de FOOD TRUCK se aplicara criterio de evaluación de la capacidad de emplazamiento en el área indicada.
3. Calle 14 de Julio perímetro Estadio Techado, para la instalación de FOOD TRUCK se aplicara criterio de evaluación de la capacidad de emplazamiento en el área indicada.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



4. Sector Paseo Ribereño únicamente frente a Universidad de Atacama, para la instalación de FOOD TRUCK se aplicará criterio de evaluación de la capacidad de emplazamiento en el área indicada
5. Excepcionalmente se autorizará en sectores del Sector Paseo Ribereño, en lugares determinados a criterio del Municipio en virtud de eventuales cometidos estrechamente relacionados con actividades al alero de esta Entidad Edilicia.
6. Emplazamiento en actividades comunales o recreacionales masivas realizadas en el Estadio Municipal previa concordancia con los entes municipales para tales efectos como el Depto. De Rentas y Depto. de Inspección y Cobranzas Municipal.

**PERIMETRO POBLACIONES ALEDAÑAS – PERIFERICAS Y SECTORES RURALES**

1. En relación a la solicitud de emplazamiento de FOOD TRUCK en las Poblaciones inmersas en el Radio Central de esta Comuna, Poblaciones Periféricas como así mismo los Sectores Rurales o fuera del Radio Urbano de la Comuna, el criterio de evaluación será de competencia exclusiva del Dpto. de Asesoría Urbana y de la Dirección de Tránsito a fin de analizar, si corresponde o no aprobar o rechazar la solicitud del lugar indicado por el solicitante

**RESTRICCION:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19° de la presente Ordenanza se entenderán por **ZONAS PROHIBIDAS** los lugares que a continuación se indican:

1. Sector Centro de la Comuna con excepción de las intersecciones señaladas en el ART. N° 2 punto N°1 de Permisos de esta Ordenanza.
2. Plaza de Armas de ValLENAR con las siguientes excepciones de solicitudes de emplazamiento de Stand relativos a las actividades propias del Gobierno o este Municipio o aquellas ferias itinerantes culturales que cuenten con los permisos correspondientes para ello, otorgados por el Gobierno Regional
3. Sector perímetro UDA, entre las calles Brasil y Santiago.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTICULO 3°:**

El Comercio ejercido por los FOOD TRUCK, estará afecto al pago de permiso Patentes Municipales en donde se incluirá, el pago de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, impuestos y derechos que se establezcan en la Ley N° 3063 de Rentas Municipales, Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales, por tanto el contribuyente deberá considerar oportunamente pagar y gestionar previamente el pago de todos los Permisos e Impuestos y Derechos que establezca la Ley, antes de ejercer la actividad comercial.

**ARTICULO 4°:**

Los Permisos Patentes Municipal indicados precedentemente, deberán pagarse de forma semestral tanto durante los meses de enero y julio de cada año.

**ARTICULO 5°:**

El no pago oportuno de las Patentes y Permisos Municipales arriesgará la aplicación de intereses establecidos por Ley, como así mismo la caducidad del permiso de ocupación Nacional de Uso Público para ejercer la actividad comercial de FOOD TRUCK en la Comuna de Vallenar, el cual será dejado sin efecto mediante Decreto Alcaldicio, de conformidad con el artículo N° 63, Letra G de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TITULO II**

**DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

**ARTICULO 6°:**

Las personas interesadas en solicitar la apertura de una Patente Municipal para ejercer el Comercio FOOD TRUCK, deberán ser mayores de 18 años, presentar su solicitud dirigida al Alcalde, fundamentando los motivos de su petición y acompañando los siguientes documentos:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



1. Fotocopia de Cedula de Identidad Nacional del solicitante ambos lados.
2. No registrar caducidad de permisos anteriores.
3. Información precisa de la actividad que intenta desarrollar
4. Certificado de Resolución Sanitaria compatible con la actividad a desarrollar, emitido por la Autoridad Sanitaria.
5. Tener residencia en la comuna, lo que se acreditara con un certificado de residencia emitido por una Junta de Vecinos. Sin perjuicio de ello, el municipio podrá comprobar por cualquier otro medio, esta circunstancia.
6. Si el solicitante se encuentra en situación de Discapacidad su solicitud será tramitada en forma preferencial para ello deberá acreditar su situación de forma fehacientemente mediante su Credencial de Discapacidad.
7. Cumplimiento con las dimensiones del FOOD TRUCK, señaladas en esta ordenanza.
7. Acompañar croquis o plano de la ubicación del FOOD TRUCK.
8. Declaración Jurada Simple de que no es titular o socio de Patentes o Permisos en esta comuna, ni en ninguna otra.

**IMPORTANTE**

Ninguna persona o grupo familiar podrá ser titular de más de un permiso para comercializar Alimentos en FOOD TRUCK, este permiso además será incompatible con la titularidad de los permisos otorgados en ferias libres o comercios establecidos de igual manera este Municipio se reservará el derecho de girar 1 Patente comercial por grupo familiar.

**Previo al cumplimiento de la documentación requerida precedentemente, la Municipalidad en los casos que se requiera, solicitará lo siguiente:**

Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Publico, Dpto. Inspección Municipal, Dpto. de Asesoría Urbana y de la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Onato, dentro del ámbito de su competencia.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 7°:**

En razón a la naturaleza del comercio que se desea realizar es decir venta de alimentos, será obligatorio haber realizado inicialmente el trámite ante la Autoridad Sanitaria, quien en virtud de sus competencias habiendo aprobado la solicitud del solicitante, emitirá la respectiva Resolución Sanitaria para la venta y manipulación de alimentos, documento fundamental para dar inicio y curso a la tramitación de Patente Comercial para FOOD TRUCK.

Por otra parte, queda estrictamente prohibido iniciar el trámite de obtención de Patentes Municipales, sin contar con todos los requisitos mencionados en el Artículo N° 6 de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 8°:**

Sin perjuicio de la Obtención de las Patente Municipal, los permisos de ocupación de bien nacional de uso público tendrán el carácter de precarios y la Municipalidad podrá dejarlos sin efecto, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a lo dispuesto en el Artículos 36 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sin derecho a indemnización alguna por parte del Municipio.

El Dpto. de Rentas semestralmente, informara al Servicio de Impuestos Internos las Patentes Municipales otorgadas en virtud de esta Ordenanza, para que dicho Organismo ejerza su potestad fiscalizadora.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**TITULO III**

**DE LA TRAMITACION DEL PERMISO**

**ARTICULO 9°:**

Toda solicitud de autorización de instalación de Comercio de FOOD TRUCK, deberá ser estudiada en conformidad a las Normas Municipales existentes sobre ubicación, diseño e utilización del ordenamiento territorial, uso adecuado de los espacios públicos en razón de los informes técnicos emitidos por los Organismos Municipales Competentes, documentos remitidos posteriormente a la Autoridad Comunal para su ilustración y aprobación de dictación del acto administrativo correspondiente que autorice el ejercicio del comercio de FOOD TRUCK en el caso de la aprobación del proyecto presentado por el solicitante.

**TRAMITACIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER A UN TIEMPO NO MENOR A 2 MESES.**

De igual forma el Municipio se reservara el derecho de aprobar o rechazar las solicitudes que estime conveniente en virtud de la cantidad de propuestas presentadas y de la capacidad que el sector señalado a ocupar o mantenga vacante para el emplazamiento de FOOD TRUCK.

**ARTICULO 10°:**

Autorizado el proyecto presentado por el Solicitante, el Depto. de Rentas, determinara e informara los valores que debe pagar el interesado en conformidad a las Leyes y Ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 11°:**

El Depto. de Rentas, sobre la base del Decreto Alcaldicio que otorgue la autorización de comercio FOOD TRUCK concederá la Patente Municipal procediendo a su enrolamiento.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**TITULO IV**

**DE LAS DISPOSICIONES A LAS QUE ESTARAN SUJETOS LOS PERMISOS DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO**

**ARTICULO 12°:**

Todo comerciante que ejerza su actividad de FOOD TRUCK deberá estar siempre en posesión de los documentos que señalan más adelante y que deberá exhibirlos siempre a la vista.

1. Cedula de Identidad Nacional.
2. Patente Municipal al día.
3. Copia de la Resolución Sanitaria.

La negativa a este requerimiento, podrá ser causal suficiente para la caducidad del permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

**ARTICULO 13°:**

El comercio FOOD TRUCK, deberá ser ejercido personalmente por el Titular De la Patente Municipal o excepcionalmente por otra persona que le reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente, para ello el titular del comercio deberá priorizar mantener copia de la cédula de identidad de la persona reemplazante.

Dicha circunstancia deberá ser acreditada por el Depto. de Rentas, quien deberá autorizar esta situación esencialmente temporal informando de igual manera al Dpto. de Inspección para su conocimiento ante los eventuales cometidos de fiscalización que pueda realizar.

Para efectos de salud pública las personas que desempeñen en este comercio, podrán tener además un ayudante que facilite la manipulación de dinero y los productos Excepcionalmente por razones de incapacidad física (situación que deberá ser acreditada) para estos efectos el titular podrá tener más de un ayudante autorizado.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 14°:**

La Patente Municipal y los permisos aleatorios son personales, intransferibles, intransmisibles y esencialmente precarios.

**TITULO V**

**DE LA CLASIFICACION DEL GIRO COMERCIAL**

**ARTICULO 15°:**

Todo comerciante regido por esta ordenanza deberá comercializar solo los productos que señala expresamente la Resolución otorgada por la Autoridad Sanitaria para la venta y manipulación de alimentos.

En ningún caso la I. Municipalidad de ValLENAR otorgara una Patente Municipal que no guarde relación con el expendio de alimentos que no sean señalados en la Resolución Sanitaria otorgada al Solicitante.

**TITULO VI**

**DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD Y TERMINOS DE GIRO**

**ARTICULO 16°:**

Prohíbese al comerciante autorizado, el cambio de giro y ubicación geográfica.

En casos calificados, el Alcalde podrá autorizar dicho cambio, previo informe fundamentado de los organismos competentes, no se aceptaran traslados o cambios que no hayan sido debidamente autorizados, los comerciantes que incurran en esta falta se expondrán a la pérdida de su permiso en forma inmediata.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 17°:**

En el evento de término de giro, el contribuyente solicitara en la Dpto. de Rentas el término de este, previa confirmación que sus pagos se encuentren al día.

**DE LOS TRASLADOS**

**ARTICULO 18°:**

En caso de solicitud de traslado de FOOD TRUCK hacia otros lugares, el solicitante deberá ingresar su petición por escrito en la Oficina de Partes, una vez derivado el requerimiento el Depto. de Rentas éste solicitara el informe respectivo a los organismos competentes quienes evaluarán si procede o no aceptar el traslado.

**EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE TRASLADO TENDRA UN TIEMPO DE TRAMITACION NO MENOR A 2 MESES DESDE LA FECHA DE LA SOLICITUD INGRESADA A OF. DE PARTES, RESPUESTA QUE DEBERA REMITIRSE POR ESCRITO AL SOLICITANTE POR EL DPTO. DE RENTAS.**

**TITULO VII**

**REQUERIMIENTOS, DIMENSIONES DEL FOOD TRUCK LUGARES DE UBICACION**

**ARTICULO 19°:**

En virtud de contemplar la uniformidad de las dimensiones de los FOOD TRUCK, la Municipalidad de ValLENAR entendiendo qué, estos vehículos son puntos móviles de comida acondicionados en los cuales se encuentran carros hasta furgonetas de gran tamaño, la cual eventualmente podrán cambiar de espacios de venta y captación de clientes y su tiempo de



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



permanencia en un punto fijo será en algunos casos variable, ha precisado en requerir dimensiones adecuadas a fin de no impedir u obstaculizar la visibilidad vehicular ni restringir el libre tránsito de peatones las cuales serán:

DIMENSION	MEDIDA MININA	MEDIDA MAXIMA
LARGO	3,50	4,00 MTS
ANCHO	2,00 MTS	2,50 MTS

En cuanto a la evaluación del diseño interior (muebles y paredes de acero inoxidable etc.) será de competencia exclusiva entre otras cosas de la Autoridad Sanitaria.

En lo que respecta a la implementación de Servicios Básicos para el correcto funcionamiento de los FOOD TRUCK, corresponderá al solicitante gestionar con las Empresas proveedoras de dichos suministros **ILUMINACION:** implementación de Empalmes Eléctricos autorizados (Medidores Luz) o en su defecto estará permitido la utilización Generadores insonorizados, o fuentes de energía limpia como Paneles Solares, en cuanto a **RED HIDRICA** Medidores de Agua Potable autorizados o en su defecto aquellas instrucciones que señale la autoridad sanitaria a este respecto en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, quedara estrictamente prohibido las conexiones y empalmes clandestinos entendiend que éstas constituyen un delito que implican sanciones legales que van desde multas en dinero hasta denuncias civiles y penales.

Así también, con la finalidad de generar conciencia en cuanto al daño que ocasiona la mala manipulación de los aceites usados, los cuales son vertidos a cañerías se solicitara que los dueños de FOOD TRUCK, tomen las medidas preventivas mediante alianzas, convenios con Empresas u Organizaciones locales o regionales, para que realicen el procedimiento adecuado del retiro de





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



estos aceites, por tanto la I. Municipalidad de ValLENAR se reservara el derecho de exigir en futuras fiscalizaciones demostración de antecedentes fehacientes que den cuenta de ello.

En lo que dice relación a su ubicación y funcionamiento los Carros FOOD TRUCK, a su vez tendrán estrictamente prohibido lo siguiente:

1. Intervenir de ninguna manera las Cámaras de alcantarillado ya sea para desechar aceites, aguas sucias o cualquier tipo de sustancias ya sea líquidas o sólidas.
2. Conexiones eléctricas directamente con el alumbrado público, Recintos Municipales u otros edificios públicos.
3. Conexiones clandestinas a medidores de agua públicos, Recintos Municipales u otros edificios públicos.
4. A menos de 20 mts. Del vértice de encuentro de las líneas de soleras que forman la esquina.
5. En las áreas de los accesos de los edificios públicos, recintos policiales y cuarteles de bomberos.
6. A 5 metros de las cámaras sanitarias.
7. A menos de 10 metros de un grifo.
8. Frente a accesos peatonales, Entrada Principal y vehiculares de casa habitación, de instalaciones públicas o privadas de afluencia masiva de público.
9. Dejar abandonadas bolsas de basuras o desperdicios en el perímetro de emplazamiento.
10. Las calles y espacios públicos definidos en el Artículo 2.
11. Carros con ruedas desplazables.

**ARTICULO 20°:**

En relación con lo señalado en el artículo 19° anterior, el Depto. Asesoría Urbana podrán exigir una mayor distancia cuando la importancia de la institución así lo requiera.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 21°:**

La Municipalidad se reservara el derecho de proponer en lo sucesivo ornamentación, modelo etc. de los FOOD TRUCK debiendo el contribuyente ceñirse a los diseños y especificaciones técnicas, especialmente establecidos por esta Entidad Edilicia, propuesta que se informaran con la debida antelación, en donde podrá proponer diseños especiales para personas en situación de discapacidad dependiendo de la necesidad.

El diseño y normas técnicas que deberán contenerse en un Decreto Alcaldicio.

**TITULO VIII**

**DEL EJERCIO DEL COMERCIO Y OTROS**

**ARTICULO 22°:**

Los FOOD TRUCK podrán estar destinados a la venta de productos y alimentos al por menor **COMIDA AL PASO**, desde su interior y en ningún caso, se autorizaran ventas o transacciones en las veredas y alrededores.

1. La superficie máxima de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por parte de los FOOD TRUCK será la señalada de acuerdo al criterio evaluación de los organismo municipales competentes, quienes analizaran caso a caso en virtud del lugar de emplazamiento del carro de comida.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**DE LAS OBLIGACIONES PARA EJERCER EL COMERCIO**

**ARTICULO 23°:**

Las personas autorizadas para desarrollar actividad de venta de alimentos en FOOD TRUCK deberán:

1. Cumplir siempre y en todo momento las recomendaciones expresadas en la presente Ordenanza Municipal además de las instrucciones y Normas Sanitarias que señale las Autoridades de Salud competente.
2. Pagar puntualmente la Patente Municipal y el derecho de ocupación del Bien Nacional de Uso Público.
3. Conservar el FOOD TRUCK, en óptimas condiciones de presentación, instalaciones que deberán ser pintadas una vez al año en conformidad a las especificaciones que pudiera exigir la municipalidad.
4. Los FOOD TRUCK, deberán ser atendidos personalmente por el titular del permiso o patente o por su ayudante debidamente autorizado, en conformidad al Artículo 13° de la presente Ordenanza.
5. Priorizar la limpieza y sanitización de las Instalaciones.
6. Tener una debida presentación y compostura, buen trato y atención al público.
7. Mantener aseado el FOOD TRUCK y sus alrededores.
8. Colocar un letrero visible y destacado en la parte interior FOOD TRUCK, donde se detalle el nombre del titular, Cedula Nacional de Identidad., giro, N° de patente y ubicación del permiso, según empadronamiento municipal; la medida exigida será de (tamaño carta u oficio)
9. Retirar el FOOD TRUCK, al término de la jornada, no pudiendo dejarlo en la vía pública, a excepción de que por sus características deban permanecer en el Bien Nacional de Uso Público.

**ARTICULO 24°:**

En el caso de venta de Pescados y Mariscos los carros serán Isotérmicos, y su fiscalización deberá ser realizada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**TITULO IX**

**DE LAS PROHIBICIONES Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 25°:**

Queda prohibido a los titulares de permisos y patentes para comercio estacionado en la vía pública lo siguiente:

1. Mantener alrededor de los FOOD TRUCK, cajones u otros objetos, así como la instalación de mallas, toldos, rejas, carros de supermercados, extensiones de madera, lonas, plásticos, paraguas, quitasoles y otros, sobre los techos de los mismos.
2. El uso de muebles (SILLAS – MESAS), puesto se entenderá que el tipo de comercio ejercido en los FOOD TRUCK, es la VENTA DE COMIDA AL PASO.
3. Ocupación de una mayor superficie que la autorizada.
4. La preparación de alimentos, fuera del FOOD TRUCK.
5. Alterar el diseño del FOOD TRUCK
6. Destinar el FOOD TRUCK al ejercicio de un giro distinto al autorizado, como a su vez ejercer actividades que alteren su uso normal, o que sean contrarias al orden público o las buenas costumbres.
7. El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones, así como las ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de una mayor superficie que la autorizada como asimismo, en toda su proyección de altura, ocupando espacios fuera de la instalación aprobada.
8. Colocar agregados colgantes no contemplados en el diseño aprobado y descuidar el mantenimiento de la instalación y el espacio circundante.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



9. No ejercer la actividad comercial por más de un mes, sin haber dado cuenta previamente por escrito al Depto. de Rentas y Dpto. de Fiscalización Municipal.
10. Las instalaciones eléctricas no autorizadas por el organismo competente.
11. El uso de cualquier medio electro acústico para la reproducción de sonido.
12. El abastecimiento de mercaderías después de las 10:00 horas A.M.
13. Dar mala atención al público y molestar a los transeúntes, pregonando la venta de sus productos a viva voz.
14. Observar mala conducta en general o alterar u ocasionar molestias fundadas entre los habitantes del sector de emplazamiento.
16. Ninguna persona o grupo familiar podrá ser titular de más de un permiso para comercializar Alimentos en FOOD TRUCK, este permiso además será incompatible con la titularidad de los permisos otorgados en ferias libres o comercios establecidos de igual manera este Municipio se reservará el derecho de girar 1 Patente comercial y permiso por grupo familiar.
17. Ningún titular de comercio establecido en esta comuna u otra, podrá tener ni optar a un permiso para comercializar en FOOD TRUCK.
18. Prohíbese arrendar, prestar, dar en administración o facilitar el permiso a terceras personas, o transferir el permiso a cualquier título.
19. Mantener publicidad y/o propaganda política en los FOOD TRUCK.
20. Estará prohibido, en general, el incumplimiento de todas las normas establecidas en la Ordenanza, así como de otras disposiciones, y leyes vigentes sobre la materia.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA.**

<b>LLEGADA –ORDEN – RECEPCION MERCADERIA</b>	07:00 A 10:00 HRS
<b>FUNCIONAMIENTO ATENCION CLIENTES</b>	HORARIO LIBRE
<b>DESARME Y LIMPIEZA</b>	HORARIO LIBRE EN CONDICIONES QUE NO ALTEREN NI OCASIONEN MOLESTIA ENTRE LOS HABITANTES DEL SECTOR DE EMPLAZAMIENTO

**DE LAS INFRACCIONES**

**ARTICULO 26°:**

Se consideraran, las siguientes:

**FALTAS GRAVÍSIMAS, SANCIONADAS CON MULTA DE 3 A 5 U.T.M.**

1. Agresión o Intento de agresión de palabra o de hecho entre comerciantes o insultos al público.
2. Faltar el respeto a los inspectores o fiscalizadores municipales con gestos, insultos, groserías, con intento de agresión o de hecho.
3. Robo, fraude o engaño al público consumidor.
4. Atención al público bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.
5. Venta o consumo de drogas.
6. Difamaciones, o intento de soborno a los inspectores municipales.
7. Amparar el comercio clandestino.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



8. La no exhibición de la Patente Municipal.
9. La tercera infracción grave, durante un año.

**FALTAS GRAVES, SANCIONADAS CON MULTA DE 1.5 A 2.9 U.T.M.**

10. Que el titular del permiso, o su ayudante, ejerza una actividad diferente a la autorizada.
11. Negarse a presentar el permiso o documentos requeridos al momento de la Fiscalización.
12. Instalación y uso de máquinas conservadoras y refrigeradores fuera del FOOD TRUCK o de la superficie autorizada.
13. Alterar el diseño definitivo del FOOD TRUCK.
14. La tercera Infracción Leve, durante un año.

**FALTAS LEVES, CON MULTA DE 1 A 1.5 U.T.M.**

1. Serán consideradas infracciones leves todas aquellas no especificadas anteriormente.

**TITULO X**

**DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 27°:**

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, en conformidad al artículo anterior.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 28°:**

Tres infracciones gravísimas en un año a esta Ordenanza serían causales de lo señalado en el artículo 32° y serán sancionadas con la caducidad del permiso.

**ARTICULO 29°:**

Se entenderá por comercio clandestino en la vía pública el que se efectúa sin autorización municipal.

**ARTICULO 30°:**

El ejercicio del comercio clandestino de venta comida al paso en la vía pública, será sancionado con la aplicación de una multa equivalente entre una a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

La instalación y la mercadería en exhibición serán retiradas de la vía pública por infringirse con ello las normas contenidas en los ARTÍCULOS 3° y 4° del ARTÍCULO 165° de la Ley 18.290, los que serán puestos a disposición del Juez de Policía Local.

Los elementos retirados pagaran el derecho de bodegaje que al efecto establezca la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales.

**ARTICULO 31°:**

El control a este comercio clandestino, será de competencia de Carabineros de Chile.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**TITULO XI**

**DE LAS CAUSALES QUE MOTIVARAN LA CADUCIDAD INMEDIATA**  
**DE LOS PERMISOS**

**ARTICULO 32°:**

Serán causales de caducidad inmediata de los permisos de uso de bien nacional de uso público y de la patente, las siguientes:

1. Tres sanciones por infracciones gravísimas a esta Ordenanza en el transcurso de un año.
2. La infracción del punto N° 10 del ARTÍCULO 25° de esta Ordenanza.
3. La infracción del punto N° 14 del ARTÍCULO 25° de esta Ordenanza
4. La infracción del punto N° 18 del ARTÍCULO 25° de esta Ordenanza.
5. La infracción del punto N° 1 del ARTÍCULO 26° de esta Ordenanza.
6. La infracción del punto N° 2 del ARTÍCULO 26° de esta Ordenanza.
7. La infracción del punto N° 3 del ARTÍCULO 26° de esta Ordenanza
8. La infracción del punto N° 4 del ARTÍCULO 26° de esta Ordenanza.
9. La infracción del punto N° 5 del ARTÍCULO 26° de esta Ordenanza.

**TITULO XII DE LA FISCALIZACION DE LA ORDENANZA**

**ARTICULO 33°:**

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, en lo pertinente.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



**ARTICULO 34°:**

A requerimiento del Depto. de Inspección Municipal, y según los informes técnicos que den a lugar se procederá a notificar y solicitar al Contribuyente el retiro de FOOD TRUCK abandonados.

En virtud del cuidado y bienestar de la población se solicitara a aquellos FOOD TRUCK, que se encuentren en situación irregular el cierre temporal de la instalación, a fin de regularizar los permisos correspondientes para ejercer la actividad de forma correcta sobre todo en razón de la regularización de los permisos de salubridad para manipulación de alimentos.

**TITULO XIII**

**DE LA VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 35°:**

La presente Ordenanza regirá en toda la comuna de Vallenar y sus sectores Rurales desde la fecha de publicación en la página de Transparencia del Municipio.

**ARTICULO TRANSITORIO**

Con la finalidad de corregir situaciones existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza se concederá por una única vez el plazo de **6 meses** a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza para que los señores contribuyentes, puedan realizar las modificaciones o cambios estrechamente relacionados con la obtención de resolución sanitaria o Permisos Municipales o en su defecto realizar todos y cada una de las modificaciones o arreglos exigidos a los FOOD TRUCK que hay lugar en la presente Ordenanza.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Depto. Inspección y Cobranza*  
*Área Fiscalización Comunal*



En el caso de los traslados de ubicación en los sectores señalados como permitidos en el radio urbano, estos deberán realizarse impostergablemente a partir de la fecha de publicación en la página de transparencia de este Municipio.

2. Publíquese el presente texto de Ordenanza de Emplazamiento de FOOD TRUCK Comuna de Vallenar en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.
3. Todo permiso municipal para ejercer el comercio, que pudiese existir a la fecha quedará derogado con la entrada en vigencia de esta ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Martin Molina Yáñez**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Armando Flores Jiménez**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION**

- Contraloría Regional de Atacama (c. digital)
- Dpto. Inspección Municipal
- Dpto. Rentas Municipal
- Control Interno (c. digital)
- Depto. Rentas Municipales (digital)
- DAJ
- Of. Partes